



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 0120-2024-UNAAT/DGA

Acobamba, 21 de agosto de 2024

VISTO:

El Contrato de Servicio en General N° 050-2023-UNAAT, de fecha 05.JUL.2023; Carta N° 007-2024-BECAM-GG, de fecha 30.ENE.2024; Oficio N° 006-2024-UNAAT/P-OPP-UF, de fecha 05.FEB.2024; Carta N° 029-2024-UNAAT/DGA, de fecha 05.FEB.2024; Expediente N° 2024-00140, de fecha 22.FEB.2024; Carta N° 001-2024/LMTB, de fecha 22.FEB.2024; Informe Técnico N° 001-2024/LMTB, de fecha 22.FEB.2024; Oficio N° 010-2024-UNAAT/P-OPP-UF, de fecha 23.FEB.2024; Carta N° 043-2024-UNAAT/DGA, de fecha 26.FEB.2024; Carta N° 027-2024-BECAM-GG, de fecha 04.MAR.2024; Carta N° 065-2024-UNAAT/DGA, de fecha 21.MAR.2024; Expediente N° 2024-00298, de fecha 04.ABR.2024; Carta N° 005-2024/LMTB, de fecha 04.ABR.2024; Informe Técnico N° 002-2024/LMTB, de fecha 04.ABR.2024; Oficio N° 021-2024-UNAAT/P-OPP-UF, de fecha 08.ABR.2024; Carta N° 087-2024-UNAAT/DGA, de fecha 10.ABR.2024; Carta N° 070-2024-BECAM-GG, de fecha 15.MAY.2024; Carta N° 0113-2024-UNAAT/DGA, de fecha 22.MAY.2024; Expediente N° 2024-00530, de fecha 31.MAY.2024; Carta N° 007-2024/LMTB, de fecha 31.MAY.2024; Informe Técnico N° 003-2024/LMTB, de fecha 31.MAY.2024; Informe N° 035-2024-UNAAT/P-OPP-UF, de fecha 24.JUN.2024; Oficio N° 030-2024-UNAAT/P-OPP-UF, de fecha 28.JUN.2024; Carta N° 0168-2024-UNAAT/DGA, de fecha 03.JUL.2024; Expediente N° 2024-00679, de fecha 10.JUL.2024; Carta N° 010-2024/LMTB, de fecha 10.JUL.2024; Informe Técnico N° 004-2024/LMTB, de fecha 10.JUL.2024; Informe N° 039-2024-UNAAT/P-OPP-UF, de fecha 11.JUL.2024; Oficio N° 0625-2024-UNAAT/P-OPP, de fecha 11.JUL.2024; Informe N° 536-2024-UNAAT/DGA/UA, de fecha de 12.JUL.2024; Proveído N° 4695-2024-DGA, de fecha 12.JUL.2024; Informe N° 086-2024-UNAAT/P-OAJ, de fecha 25.JUL.2024; Oficio N° 0672-2024-UNAAT/P-OPP, de fecha 01.AGO.2024; y, Opinión Legal N° 175-2024-UNAAT/P-OAJ, de fecha 08.AGO.2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18.10.2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el numeral 36.1 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto; señala que *"El ejercicio presupuestario comprende el Año Fiscal y el Periodo de Regularización: 1. El Año Fiscal, inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre. Sólo durante dicho plazo se aplican los ingresos percibidos, cualquiera sea el periodo en el que se determinen, así como se ejecutan las obligaciones de gasto hasta el último día del mes de diciembre, siempre que corresponda a los créditos presupuestarios aprobados en los Presupuestos. (...)";*

Que, asimismo en el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto; señala que *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.".* Además, respecto a los gastos comprometidos el numeral 36.3 del mismo, señala que *"Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha."* y 36.4 *"Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente.";*



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 0120-2024-UNAAT/DGA

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto; señala que: *"La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso."*;

Que, mediante Contrato de Servicio en General N° 050-2023-UNAAT, de fecha 05.JUL.2023, se suscribe entre la UNAAT y la Arq. TOMAS BALBUENA LILIANA MYRIAM, la Contratación de Servicio para Evaluación de la Parte Técnica del Proyecto de Inversión Código de Idea 213466, denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Gestión Institucional en Educación Universitaria en el Comedor Universitario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma", cuyo monto contractual asciende a la suma de S/ 18,000.00 soles, y con un plazo de ejecución de la prestación de 30 días calendarios, divididos en dos productos a partir de la notificación al profesional para su respectiva evaluación; asimismo, referente al pago, éste se realizará en pagos periódicos, siendo que para el segundo pago, se abonará el 60% a la presentación del informe final de la evaluación de la parte técnica del tercer entregable y recomendación de viabilidad del proyecto, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su respectiva aprobación por parte de la Unidad Formuladora;

Que, a través de la Carta N° 007-2024-BECAM-GG, de fecha 30.ENE.2024, el Gerente General de CORPORACIÓN R&L BECAM SRL, remite a la Presidenta de la Comisión Organizadora, con atención al Jefe de la Unidad Formuladora, el Producto 03 en el marco de la formulación del proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Gestión Institucional en Educación Universitaria en el Comedor Universitario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma y departamento de Junín";

Que, con Oficio N° 006-2024-UNAAT/P-OPP-UF, de fecha 05.FEB.2024, el Jefe de la Unidad Formuladora, solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la evaluación de la parte técnica del Producto N° 03 TERCER INFORME, en el marco de la formulación del proyecto de inversión; por lo que, solicita notificar a la Arq. LILIANA MYRIAM TOMAS BALBUENA (Especialista en evaluación de proyectos de inversión de acuerdo al Contrato de Servicio en General N° 050-2023-UNAAT);

Que, mediante la Carta N° 029-2024-UNAAT/DGA, de fecha 05.FEB.2024, el Director General de Administración, solicita a la Evaluadora de la parte técnica del Proyecto de Inversión, la evaluación al Producto N° 03 Tercer Informe del proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Gestión Institucional en Educación Universitaria en el Comedor Universitario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma y departamento de Junín";

Que, mediante el Expediente N° 2024-00140, de fecha 22.FEB.2024, la evaluadora de la parte técnica del proyecto de Inversión, Arq. LILIANA MYRIAM TOMAS BALBUENA, ingresa la Carta N° 001-2024/LMTB, de fecha 22.FEB.2024, para remitir a la Presidenta de la Comisión Organizadora, el Informe de Evaluación de la Parte Técnica del Estudio de Pre Inversión correspondiente al Producto N° 03: Presentación del Tercer Informe de Formulación del Proyecto de Inversión; para lo cual, adjunta el Informe Técnico N° 001-2024/LMTB;

Que, sobre el referido Informe Técnico N° 001-2024/LMTB, de fecha 22.FEB.2024, la evaluadora de la parte técnica del proyecto de Inversión, Arq. LILIANA MYRIAM TOMAS BALBUENA, concluye y recomienda:



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 0120-2024-UNAAT/DGA

- Sobre lo descrito líneas arriba correspondiente al PRODUCTO N°03 PRESENTACIÓN DEL 3ER INFORME (PARTE TECNICA) del estudio de pre inversión del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN UNIVERSITARIA EN EL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, REGIÓN JUNÍN", presentado por la empresa CORPORACIÓN R&L BECAM SRL, representado por el Gerente General el Sr. LUIS ALFREDO BENITES JIMENEZ, se encuentra OBSERVADO.
- Asimismo, la información presentada por el consultor referente al PRODUCTO N°03 PRESENTACIÓN DEL 3ER INFORME (PARTE TECNICA), se encuentra incompleta.
- Se recomienda remitir al consultor, a fin de realizar el levantamiento de observaciones del proyecto de inversión;

Que, con Oficio N° 010-2024-UNAAT/P-OPP-UF, de fecha 23.FEB.2024, el Jefe de la Unidad Formuladora, solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, subsanación de observaciones de la parte socioeconómica y técnica del PRODUCTO N° 03: TERCER INFORME; por lo que, solicita notificar a la empresa CORPORACIÓN R&L BECAM SRL; a efectos de subsanar las observaciones del PRODUCTO N° 03: TERCER INFORME; para lo cual, se otorga un plazo máximo de cinco (05) días calendarios;

Que, mediante la Carta N° 043-2024-UNAAT/DGA, de fecha 26.FEB.2024, el Director General de Administración, solicita al Gerente General de la empresa CORPORACIÓN R&L BECAM SRL, la subsanación de observaciones de la parte socioeconómica y técnica del PRODUCTO N° 03: TERCER INFORME del proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Gestión Institucional en Educación Universitaria en el Comedor Universitario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín", dentro del plazo de 05 días calendario;

Que, al respecto, con Carta N° 027-2024-BECAM-GG, de fecha 04.MAR.2024, el Gerente General de la CORPORACIÓN R&L BECAM SRL, remite a la Presidenta de la Comisión Organizadora, con atención al Jefe de la Unidad Formuladora, el levantamiento de observaciones del Producto 03 en el marco de la formulación del proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria en el Comedor Universitario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma y departamento de Junín";

Que, mediante la Carta N° 065-2024-UNAAT/DGA, de fecha 21.MAR.2024, el Director General de Administración, solicita a la Evaluadora de la parte técnica del Proyecto de Inversión, la evaluación a la subsanación de observaciones del Producto N° 03 Tercer Informe del proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Gestión Institucional en Educación Universitaria en el Comedor Universitario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma y departamento de Junín";

Que, mediante el Expediente N° 2024-00298, de fecha 04.ABR.2024, la evaluadora de la parte técnica del proyecto de Inversión, la Arq. LILIANA MYRIAM TOMAS BALBUENA, ingresa la Carta N° 005-2024/LMTB, de fecha 04.ABR.2024, para remitir a la Presidenta de la Comisión Organizadora, el Informe de Evaluación de la Parte Técnica de la Subsanación de Observaciones del Estudio de Pre Inversión correspondiente al Producto N° 03: Presentación del Tercer Informe de Formulación del Proyecto de Inversión; para lo cual, adjunta el Informe Técnico N° 002-2024/LMTB;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 0120-2024-UNAAT/DGA

Que, sobre el referido Informe Técnico N° 002-2024/LMTB, de fecha 04.ABR.2024, la evaluadora de la parte técnica del proyecto de Inversión, Arq. LILIANA MYRIAM TOMAS BALBUENA, concluye y recomienda:

- Sobre lo descrito líneas arriba correspondiente a la subsanación de observaciones al PRODUCTO N°03 PRESENTACIÓN DEL 3ER INFORME (PARTE TECNICA) del estudio de pre inversión del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN UNIVERSITARIA EN EL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, REGIÓN JUNÍN", presentado por la empresa CORPORACIÓN R&L BECAM SRL, presentado por el Gerente General el Sr. LUIS ALFREDO BENITES JIMENEZ, se encuentra OBSERVADO por reiterada vez.
- Asimismo, la información presentada por el consultor referente al PRODUCTO N°03 PRESENTACIÓN DEL 3ER INFORME (PARTE TECNICA), se encuentra incompleta.
- Se recomienda remitir al consultor, a fin de realizar el levantamiento de observaciones a la parte técnica del proyecto de inversión;

Que, con Oficio N° 021-2024-UNAAT/P-OPP-UF, de fecha 08.ABR.2024, el Jefe de la Unidad Formuladora, solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la subsanación de observaciones de la parte socioeconómica y técnica del PRODUCTO N° 03: TERCER INFORME; por lo que, solicita notificar a la empresa CORPORACIÓN R&L BECAM SRL; a efectos de subsanar las observaciones del PRODUCTO N° 03: TERCER INFORME; para lo cual, se otorga un plazo máximo de veinte (20) días calendarios;

Que, mediante la Carta N° 087-2024-UNAAT/DGA, de fecha 10.ABR.2024, el Director General de Administración, solicita al Gerente General de la empresa CORPORACIÓN R&L BECAM SRL, la subsanación de observaciones de la parte socioeconómica y técnica del PRODUCTO N° 03: TERCER INFORME del proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Gestión Institucional en Educación Universitaria en el Comedor Universitario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín", dentro del plazo de 20 días calendario;

Que, al respecto, con Carta N° 070-2024-BECAM-GG, de fecha 15.MAY.2024, el Gerente General de la CORPORACIÓN R&L BECAM SRL, remite a la Presidenta de la Comisión Organizadora, con atención al Jefe de la Unidad Formuladora, el levantamiento de observaciones del Producto 03 en el marco de la formulación del proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Gestión Institucional en Educación Universitaria en el Comedor Universitario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma y departamento de Junín";

Que, mediante la Carta N° 0113-2024-UNAAT/DGA, de fecha 22.MAY.2024, el Director General de Administración, solicita a la Evaluadora de la parte técnica del Proyecto de Inversión, la evaluación a la subsanación de observaciones del Producto N° 03 Tercer Informe del proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Gestión Institucional en Educación Universitaria en el Comedor Universitario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma y departamento de Junín";

Que, mediante el Expediente N° 2024-00530, de fecha 31.MAY.2024, la evaluadora de la parte técnica del proyecto de Inversión, la Arq. LILIANA MYRIAM TOMAS BALBUENA, ingresa la Carta N° 007-2024/LMTB, de fecha 31.MAY.2024, para remitir a la Presidenta de la Comisión Organizadora, el Informe de Evaluación de la Parte Técnica de la Subsanación de Observaciones



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 0120-2024-UNAAT/DGA

del Estudio de Pre Inversión correspondiente al Producto N° 03: Presentación del Tercer Informe de Formulación del Proyecto de Inversión; para lo cual, adjunta el Informe Técnico N° 003-2024/LMTB;

Que, sobre el Informe Técnico N° 003-2024/LMTB, de fecha 31.MAY.2024, la evaluadora de la parte técnica del proyecto de Inversión, Arq. LILIANA MYRIAM TOMAS BALBUENA, concluye y recomienda:

- Sobre lo descrito líneas arriba, se otorga la **CONFORMIDAD** al **PRODUCTO N°03 PRESENTACIÓN DEL 3ER INFORME (PARTE TECNICA)** del estudio de pre inversión del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN EL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"** con código de idea 213466, presentado por la empresa **CORPORACIÓN R&L BECAM SRL**, representado por el Gerente General el Sr. **LUIS ALFREDO BENITES JIMENEZ**.
- El costo total de inversión sin control concurrente del proyecto de inversión asciende a S/ 8,135,917.02 (Ocho millones Ciento Treinta y Cinco Mil Novecientos Diecisiete con 02/100 soles), con modalidad de ejecución Administración Indirecta – Por Contrata y plazo de ejecución de 240 días calendarios.
- Se recomienda la **APROBACIÓN** del proyecto de inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN EL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, correspondiente a la parte técnica.
- Se recomienda dar viabilidad al proyecto de inversión, desarrollado de acuerdo a los contenidos de la ficha técnica general para proyectos de inversión de baja y mediana complejidad: Formato N° 06 B de acuerdo al marco normativo del **SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES (Inversión PE)**;

Que, mediante Informe N° 035-2024-UNAAT/P-OPP-UF, de fecha 24.JUN.2024, el Jefe de la Unidad Formuladora, remite al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Aprobación del **TERCER PRODUCTO: TERCER INFORME**, desarrollo de los Capítulos Formulación y Evaluación y el Estudio de Pre Inversión de acuerdo a los contenidos de la Ficha Técnica General Proyectos de Inversión de baja y mediana complejidad: Formato N° 06-B de la Formulación del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN EL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**; precisando que, la Unidad Formuladora **APRUEBA** el **TERCER PRODUCTO: TERCER INFORME DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN COMPLETO**, del proyecto de inversión de acuerdo a los contenidos de la Ficha Técnica General para Proyectos de Inversión de baja y mediana complejidad: Formato N° 06-B, del Servicio de Consultoría en General N°02-2023-UNAAT para la formulación del proyecto de inversión, el cual se encuentra acorde a la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, y además se encuentra registrada con estado **VIABLE** en el Banco de Inversiones mediante el Formato N°07-A.

Que, con Oficio N° 030-2024-UNAAT/P-OPP-UF, de fecha 28.JUN.2024, el Jefe de la Unidad Formuladora, remite al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la **VIABILIDAD** del Estudio de Pre Inversión Completo del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO**



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 0120-2024-UNAAT/DGA

DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN EL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, con código único de inversiones 2650778; por lo que se adjunta el Formato N° 07, para notificar a la Especialista en evaluación de proyectos de inversión , de acuerdo al Contrato de Servicio en General N° 050-2023-UNAAT, a efectos de continuar el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante la Carta N° 0168-2024-UNAAT/DGA, de fecha 03.JUL.2024, el Director General de Administración, comunica a la Evaluadora de la parte técnica del Proyecto de Inversión, la VIABILIDAD del Estudio de Pre Inversión Completo del Proyecto denominado: “Mejoramiento del Servicio de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria en el Comedor Universitario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, departamento de Junín”;

Que, mediante el Expediente N° 2024-00679, de fecha 10.JUL.2024, la evaluadora de la parte técnica del proyecto de Inversión, la Arq. LILIANA MYRIAM TOMAS BALBUENA, ingresa la Carta N° 010-2024/LMTB, de fecha 10.JUL.2024, para remitir a la Presidenta de la Comisión Organizadora, el Informe de actividades; así como, la solicitud de pago por el servicio de Evaluación de la parte Técnica del Estudio de Pre Inversión correspondiente al Producto N° 03, presentación del Tercer Informe de la Formulación del Proyecto de Inversión denominado: “Mejoramiento del Servicio de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria en el Comedor Universitario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, departamento de Junín”; para lo cual, adjunta el Informe Técnico N° 004-2024/LMTB; Recibo por Honorarios N° E001-98 (Por el importe de S/ 10,800.00 soles), Ficha RUC, CCI y el contrato respectivo;

Que, sobre el Informe Técnico N° 004-2024/LMTB, de fecha 10.JUL.2024, la evaluadora de la parte técnica del proyecto de Inversión, la Arq. LILIANA MYRIAM TOMAS BALBUENA, concluye y recomienda:

- *Habiendo cumplido con las actividades realizadas respecto al servicio de evaluación de la parte técnica de acuerdo al CONTRATO DE SERVICIO EN GENERAL N° 050-2023-UNAAT, asimismo habiendo emitido CONFORMIDAD al PRODUCTO N° 03: PRESENTACIÓN DEL TERCER INFORME (PARTE TECNICA) RESPECTO A LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN EL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, mediante CARTA N°007-2024/LMTB – INFORME TÉCNICO N° 003-2024-LMTB, solicito pago por el servicio de evaluación de la parte técnica del estudio de pre inversión correspondiente al segundo entregable (segundo informe) del servicio de evaluación;*

Que, al respecto, mediante el Informe N° 039-2024-UNAAT/P-OPP-UF, de fecha 11.JUL.2024, el Jefe de la Unidad Formuladora, remite al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la CONFORMIDAD de Servicio del Segundo Producto: Segundo Informe sobre la evaluación y aprobación de la parte técnica correspondiente al TERCER PRODUCTO: TERCER INFORME, desarrollo de los Capítulos Formulación y Evaluación y el Estudio de Pre Inversión de acuerdo a los contenidos de la Ficha Técnica General Proyectos de Inversión de baja y mediana complejidad: Formato N° 06-B, así como, el desarrollo completo del proyecto de inversión y sus respectivos anexos del Servicio en General N° 050-2023-UNAAT, para evaluación de la parte técnica del



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 0120-2024-UNAAT/DGA

proyecto de inversión con Código Único de Inversión 2650778 denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN EL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", cuyo monto de la conformidad, es por el monto de S/ 10,800.00 soles, a favor de la Arq. LILIANA MYRIAM TOMAS BALBUENA – RUC N° 10468090291;

Que, con Oficio N° 0625-2024-UNAAT/P-OPP, de fecha 11.JUL.2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite al Director General de Administración, el Informe N° 039-2024-UNAAT/P-OPP-UF, respecto a la CONFORMIDAD de servicio del segundo entregable del Contrato de Servicio en General N° 050-2023-UNAAT;

Que, mediante Informe N° 536-2024-UNAAT/DGA/UA, de fecha de 12.JUL.2024, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, remite al Director General de Administración, informe técnico para reconocimiento de deuda, respecto a la CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA EVALUACIÓN DE LA PARTE TÉCNICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CÓDIGO DE IDEA 213466, DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN UNIVERSITARIA EN EL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA", correspondiente al Segundo Informe del Tercer Entregable, según detalle del Contrato de Servicio en General N° 050-2023-UNAAT, del cual se mantiene una deuda ascendente a S/ 10,800.00 soles, servicio prestado por la Srta. TOMAS BALBUENA LILIANA MYRIAM; por lo que, solicita reconocimiento de deuda mediante acto resolutivo;

Que, a su vez, mediante Proveído N° 4695-2024-DGA, de fecha 12.JUL.2024, la Dirección General de Administración, remite el expediente objeto de atención, a la Oficina de Asesoría Jurídica, para la emisión de la opinión legal respectiva;

Que, mediante Informe N° 086-2024-UNAAT/P-OAJ, de fecha 25.JUL.2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Certificación de Crédito Presupuestaria, para el reconocimiento de deuda, con la finalidad de emitir la opinión legal respectiva;

Que, en atención a lo solicitado por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Jefe de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N° 0672-2024-UNAAT/P-OPP, de fecha 01.AGO.2024, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000500, por la suma de S/ 10,800.00 soles, para el Servicio de evaluación de la parte técnica del proyecto de inversión código de idea 213466;

Que, finalmente, mediante Opinión Legal N° 175-2024-UNAAT/P-OAJ, de fecha 08.AGO.2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite su opinión, respecto al reconocimiento de deuda del Contrato de Servicio en General N° 050-2023-UNAAT, donde concluye:

- **DECLARAR VIABLE**, el reconocimiento de deuda, a la contratista Srta. TOMAS BALBUENA LILIANA MYRIAM, correspondiente al SEGUNDO INFORME de la evaluación de la parte técnica del TERCER ENTREGABLE, INVERSIÓN CÓDIGO DE IDEA 213466 denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Gestión Institucional en Educación Universitaria en el Comedor Universitario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma", de acuerdo a la conformidad efectuada por la Unidad Formuladora, mediante Informe N° 035-2024-UNAAT/P-OPP-UF e Informe N° 039-2024-UNAAT/P-OPP-UF.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 0120-2024-UNAAT/DGA

- *SUGIERO, que la Dirección General de Administración, a mérito a las facultades conferidas mediante Resolución de Presidencia N° 007-2024-UNAAT y su modificatoria Resolución de Presidencia N° 039-2024-UNAAT, proceda con el reconocimiento de deuda vía Acto Resolutivo;*

Que, habiéndose prestado el Servicio para Evaluación de la Parte Técnica del Proyecto de Inversión Código de Idea 213466, denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Gestión Institucional en Educación Universitaria en el Comedor Universitario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma", correspondiente al Segundo Pago (Segundo Entregable), y contando con la Conformidad emitida por la Unidad Formuladora, opinión técnica de la Unidad de Abastecimiento, y opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR, el reconocimiento de deuda, a favor de la Arq. LILIANA MYRIAM TOMAS BALBUENA, con RUC N° 10468090291, por el importe de S/ 10,800.00 (diez mil ochocientos con 00/100 soles), correspondiente al Segundo Pago (Pago del 60%, Segundo Entregable – Segundo Informe), de acuerdo al Contrato de Servicio en General N° 050-2023-UNAAT, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA EVALUACIÓN DE LA PARTE TÉCNICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CÓDIGO DE IDEA 213466, DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN UNIVERSITARIA EN EL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA", y acorde a la conformidad otorgada por la Unidad Formuladora, mediante Informe N° 039-2024-UNAAT/P-OPP-UF, y por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR, el expediente completo a la Unidad de Abastecimiento, a fin de que efectúe la fase de compromiso, para continuar con el trámite de devengado y girado en la Unidad de Tesorería y Contabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR, a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, la ejecución del pago hasta por el monto detallado en el Artículo Primero, a favor de la Arq. LILIANA MYRIAM TOMAS BALBUENA.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la Arq. LILIANA MYRIAM TOMAS BALBUENA, Presidencia de la Comisión Organizadora, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Tesorería y Contabilidad, Unidad Formuladora y Unidad de Abastecimiento, para conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA


CPC Nelson Javier Inga Macuri
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN (e)

c.c.
- PCO
- OPP
- UTC
- UF
- UA + Expediente
- Empresa
- Archivo.